## No. 49505. Argentina and Chile

TREATY BETWEEN THE ARGENTINE RE-PUBLIC AND THE REPUBLIC OF CHILE ON INTEGRATED BORDER CONTROLS. SANTIAGO, 8 AUGUST 1997 [United Nations, Treaty Series, vol. 2827, I-49505.]

EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE REPUBLIC OF CHILE ON THE LAURITA CASAS VIEJAS PASSAGE. BUENOS AIRES, 8 NOVEMBER 2012

**Entry into force:** 8 November 2012, in accordance with the provisions of the said notes

Authentic text: Spanish

Registration with the Secretariat of the United Nations: Argentina, 16 November 2012

## Nº 49505. Argentine et Chili

TRAITÉ ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE DU CHILI RELATIF AUX CONTRÔLES FRONTALIERS INTÉGRÉS. SANTIAGO, 8 AOÛT 1997 [Nations Unies, Recueil des Traités, vol. 2827, I-49505.]

ÉCHANGE DE NOTES CONSTITUANT UN ACCORD ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE DU CHILI RELATIF AU PASSAGE DE LAURITA CASAS VIEJAS. BUENOS AIRES, 8 NOVEMBRE 2012

**Entrée en vigueur :** 8 novembre 2012, conformément aux dispositions desdites notes

Texte authentique: espagnol

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : Argentine, 16 novembre 2012

#### [ SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL ]

I



# REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2012.

#### Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación al Tratado sobre Controles Integrados de Frontera entre la República de Chile y la República Argentina (en adelante "el Tratado"), celebrado el 8 de agosto de 1997, en el marco de la estrecha cooperación fronteriza e integración entre ambos países.

Deseo referirme, asimismo, al Acuerdo Relativo al Reglamento del Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Controles Integrados de Frontera, suscrito el 2 de mayo de 2002 (en adelante el "Reglamento"), al Acta del XXII Encuentro del Comité de Integración Austral de 2 y 3 de agosto de 2012 y al Acta de la III Reunión del Comité Técnico sobre Controles Integrados de Frontera Chile- Argentina, celebrada el 25 de septiembre de 2012 en la ciudad de Puerto Varas.

Sobre la base de los antecedentes indicados, me es grato expresar coincidencia respecto del establecimiento en el Paso Laurita Casas Viejas (latitud 51° 41' Sur – longitud 72° 18' Oeste) de un control integrado de frontera, en recintos concebidos bajo la modalidad de cabecera única, ubicados en territorio chileno, de conformidad con lo establecido especialmente en los artículos 2°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° del Tratado.

Por ello, en nombre del Gobierno chileno, tengo el honor de proponer a V.E. un Acuerdo para el establecimiento y funcionamiento del mencionado control integrado, en los términos que se exponen a continuación:

- La construcción, mantención, servicios generales, mobiliario, reparaciones, ampliaciones y mejoras del complejo Paso Laurita Casas Viejas estarán íntegramente a cargo de la República de Chile, país sede.
- 2) El Área de Control Integrado, conforme a los artículos 1º letra f) ,15º y 19º del Tratado y al Capítulo I del Reglamento, estará constituida por los recintos del complejo y la ruta de acceso desde esos recintos hasta el límite internacional.
- 3) Los aspectos comunes y administrativos de los organismos y servicios que actúen en el Área de Control Integrado, exceptuando los de carácter técnico, se regularán conforme a lo establecido en los artículos 44° y siguientes del Reglamento.

Excmo. Señor Héctor Timerman Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina Buenos Aires-Argentina



#### REPUBLICA DE CHILE Ministerio de Relaciones Exteriores

- 4) Corresponderá al Coordinador Local designado por el país sede del complejo (República de Chile) desempeñarse conforme a lo previsto en los artículos 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 52° del citado Reglamento.
- 5) Los organismos argentinos que operen en el Área de Control Integrado contarán con las facilidades previstas en el Tratado y su Reglamento y actuarán conforme a sus respectivas competencias. El complejo de control integrado contará con los espacios adecuados para las funciones operativas de los organismos de ambos países, con una playa de estacionamiento para los vehículos de esos organismos, así como con facilidades y comodidades para los funcionarios, considerando ambos sexos.
- 6) En cuanto a las medidas de coordinación sobre aspectos operativos, tales como los horarios de funcionamiento u otros, el Coordinador Local del complejo de control integrado dará cumplimiento a lo establecido en el Tratado y su Reglamento, así como a la respectiva legislación interna aplicable, y adoptará acuerdos operativos con su contraparte designada por el Gobierno Argentino, en lo que correspondiere.
- 7) Los equipos, mobiliario y materiales necesarios para el desempeño de los funcionarios del país limítrofe en el país sede se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22° y 23° del Tratado y en los artículos correspondientes del Reglamento.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República Argentina, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia expresando dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros respectivos Gobiernos, el que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

AWFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

II

## Ministro de Relaciones Exteriores y Eulto

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2012.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su Nota del 8 de noviembre de 2012 referida a la propuesta de celebración de un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos en relación al Establecimiento y Funcionamiento del Control Integrado de Frontera en el Paso Laurita Casas Viejas, la que textualmente dice:

Sobre este particular, tengo el agrado de comunicar la conformidad del Gobierno argentino con lo antes transcripto y convenir que la presente Nota y la de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración

Henry.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile
D. Alfredo Moreno Charme
BUENOS AIRES

[TRANSLATION – TRADUCTION]

I

## Republic of Chile Ministry of Foreign Affairs

Buenos Aires, 8 November 2012

Excellency,

I have the honour of writing to your Excellency with regard to the Treaty between the Argentine Republic and the Republic of Chile on integrated border controls, signed on 8 August 1997, within the framework of close cooperation between the two countries concerning borders and integration (hereinafter referred to as "the Treaty").

I also wish to refer to the Agreement concerning the Regulations of the Treaty between the Argentine Republic and the Republic of Chile on integrated border controls, signed on 2 May 2002 (hereinafter referred to as the "Regulations"); to the Record of the Twenty-Second Meeting of the Committee on Southern Integration, held on 2 and 3 August 2012; and to the Record of the Third Meeting of the Argentina-Chile Technical Committee on integrated border controls, held on 25 September 2012 in Puerto Varas.

On the basis of the aforementioned background documents, I am pleased to express agreement with respect to the establishment in the Paso Laurita Casas Viejas (latitude 51° 41' South, longitude 72° 18' West) of an integrated border control, within single-administration closed-off areas, located in Chilean territory, in accordance with, in particular, the provisions of articles 2, 19, 20, 21, 22 and 23 of the Treaty.

Accordingly, on behalf of the Chilean Government, I have the honour of proposing to you an Agreement for the establishment and functioning of the aforesaid integrated control, under the following terms and conditions:

- (1) The expenses related to the construction, maintenance, general services, furniture, repairs, expansions and improvements of the Paso Río Don Guillermo complex shall be assumed in full by the Republic of Chile, the host country.
- (2) The Integrated Control Area, in accordance with articles 1(f), 15 and 19 of the Treaty and Chapter I of the Regulations, shall be constituted by the closed-off areas of the complex and the access road, starting from those closed-off areas and extending to the international border.
- (3) The shared and administrative aspects of the agencies and services operating in the Integrated Control Area, with the exception of those of a technical nature, shall be governed by the provisions of article 44 and subsequent articles of the Regulations.
- (4) The Local Coordinator designated by the host country of the complex (Republic of Chile) shall be responsible for compliance with the provisions of articles 46, 47, 48, 49, 50, 51 and 52 of the aforementioned Regulations.
- (5) The Argentine agencies operating in the Integrated Control Area shall be accorded the facilities provided for in the Treaty and its Regulations and shall carry out tasks in accordance with their respective competencies. The integrated control complex shall have adequate spaces for the